



**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

---

---

**División de Ciencias Sociales y Económico  
Administrativas**

**Memoria de Experiencia Profesional en el  
Congreso del Estado de Quintana Roo**

**Trabajo Monográfico para obtener el Título de:**

**Licenciado en Derecho**

**Presenta:**

**Ricardo Ulises Gómez Contreras**

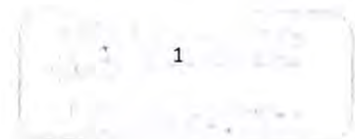
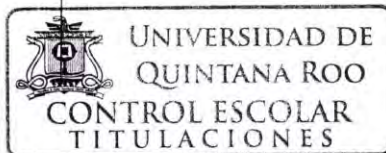
**Director**

**MD. Yunitzilim Rodríguez Pedraza**

**Supervisores**

**MD. Guillermo López Duran**

**MD. Luis Gerardo Samaniego Santamaría**





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Monografía elaborada bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobada como requisito, para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

Comité:

Supervisora: \_\_\_\_\_

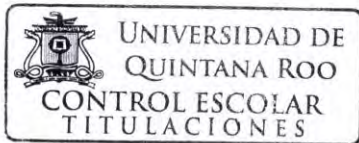
MD. Yunitzilim Rodríguez Pedraza

Asesor: \_\_\_\_\_

MD. Guillermo López Durán

Asesor: \_\_\_\_\_

MD. Luis Gerardo Samaniego Santamaría



## DEDICATORIA

A mis padres Pedro Gómez Carrillo y Gabriela Contreras León, en especial a mi madre por estar conmigo inspirándome, apoyándome y alentándome; por ser la persona más importante en mi vida.

A mi pareja, amiga, compañera, el amor de mi vida, Juana Castilla Martín, por ser la mayor motivación en mi vida, fue el ingrediente perfecto para poder lograr alcanzar esta victoria en la vida.

A mi hermana Viviana, por estar siempre presente en los momentos más importantes en mi vida y brindarme su apoyo incondicional y su confianza.

A mis sobrinas Gabriela y Karla, por su cariño y amor.

De la misma forma agradecer a mis asesores; MD. Yunitzilim Rodríguez Pedraza; MD. Guillermo López Duran; MD. Luis Gerardo Samaniego Santamaría, por apoyarme y asesorarme en todo momento; muchas gracias.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	3
Índice.....	4

## CAPÍTULO 1

### HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

1.1 Antecedentes Históricos de la Universidad de Quintana Roo.....	9
1.2 La Universidad de Quintana Roo “La Nueva Universidad Mexicana” .....	10
1.3 Escudo, Logotipo, Lema e Himno.....	13
1.4 Misión.....	15
1.5 Visión 2012.....	15
1.6 Visión 2020.....	16
.	
1.7 Característica Principal de la Institución.....	17
1.7.1 Servicios Bibliotecarios.....	17
1.7.2 Bases de datos disponibles.....	18
1.7.3 Colecciones.....	18
1.7.4 Departamento de Cómputo y Telemática.....	18
1.7.5 Principales Laboratorios.....	18
1.7.6 Convenios con Organismos Nacionales e Internacionales.....	19

1.8 Principios Rectores.....	19
1.9 Valores.....	21
1.10 Política de Calidad.....	22
1.11 Órganos de Dirección de la Universidad.....	23
1.11.1 Junta Directiva.....	24
1.11.2 Consejo Universitario.....	26
1.11.3 Rectoría.....	30
1.11.4 Consejos Académicos.....	33
1.11.5 Coordinador de Unidad.....	34
1.11.6 Consejo de División.....	36
1.11.7 Director de División.....	37
1.11.8 Oferta Académica.....	37
1.12 Oferta Académica.....	39

## CAPÍTULO 2

### ESTRUCTURA GENERAL DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.

2. Introducción.....	43
2.1 Justificación.....	43
2.2 Objetivo de la Carrera.....	43
2.3 Perfil del Aspirante.....	44
2.4 Perfil del Egresado.....	44

2.5 Actividad Profesional.....	45
2.6 Organización de la Carrera.....	46
2.7 Plan de Estudios.....	47
2.7.1 Asignaturas Generales.....	47
2.7.2 Asignaturas Divisionales.....	47
2.7.3 Asignatura de Concertación Profesional.....	47
2.7.4 Asignaturas de Apoyos.....	47
2.8 Mapa Curricular.....	48
2.9 Modalidades de Titulación.....	51

### **CAPÍTULO 3**

#### **ANTECEDENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ASESORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

3.1 Antecedentes.....	54
3.2 Organigrama.....	56
3.3 Gran Comisión.....	56
3.4 Grupos Parlamentarios.....	60

## **CAPÍTULO 4**

### **EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ASESORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

4.1 Coordinación de Asesores.....	62
4.2 Funciones del Puesto.....	64

## **CAPÍTULO 5**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

5.1 Conclusiones.....	69
5.2 Recomendaciones.....	70
6. Bibliografía.....	72

## **CAPÍTULO 1**

### **HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.**



## **1.1 Antecedentes Históricos de la Universidad de Quintana Roo.**

La Universidad de Quintana Roo fue creada el 24 de mayo de 1991, con sede en la Ciudad de Chetumal; Quintana Roo, mediante decreto publicado el día 31 de mayo de 1991 en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo,<sup>1</sup> siendo en ese entonces Gobernador del Estado de Quintana Roo, el Dr. Miguel Borge Martín; y el Presidente de la República Mexicana, el Lic. Carlos Salinas de Gortari; iniciando sus actividades académicas el día 3 de septiembre de 1991. En 1998 se estableció la Unidad Académica de Cozumel, dando comienzo a sus labores el 28 de agosto de ese año. En 2009 se estableció el campus Riviera Maya con sede en la ciudad de Playa del Carmen. Ese mismo año se abrieron también las licenciaturas de Medicina, Enfermería y Farmacia en el Campus Chetumal. En octubre de 2010, se inauguró el edificio de la División de Ciencias de la Salud en la misma ciudad, lo que motivo que las carreras de Medicina, Enfermería y Farmacia fueron trasladadas a dicho edificio.

Actualmente la Universidad de Quintana Roo es la máxima casa de estudios en nuestra entidad, de la cual han egresado profesionistas que hoy forman parte de las actividades tanto económicas y políticas, como sociales y culturales de Quintana Roo.

La Universidad conocida como la Nueva Universidad Mexicana, desde su creación hasta la fecha, se ha consolidado en materia de infraestructura, personal académico y administrativo.

Su creación hizo acopio de las invaluable experiencias acumuladas en los últimos setenta años de la educación superior en nuestro país; y se incorporaron innovadores conceptos con el objeto de convertirla en una universidad de excelencia en México y la Cuenca del Caribe.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, la Universidad de Quintana Roo, tiene los siguientes fines:

---

<sup>1</sup> <http://www.uqroo.mx/leyes/decretocreacion.pdf>

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización, bajo diferentes modalidades de enseñanza para formar profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país. Ello mediante la formación integral de individuos con clara actitud humanista, social y científica, dotados además de espíritu emprendedor, innovador y al logro de objetivos encauzados hacia la superación personal, y comprometidos también con el progreso del ser humano, del aprecio a la patria y a la conciencia de responsabilidad social.

b) Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y del país en general.

c) Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística, la difusión y la extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo.

d) Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país, basada en naturaleza eminentemente social, que propicia la participación de la sociedad a través de sus opiniones, demandas y requerimientos sociales. Con un sistema financiero diversificado que no sólo estimula la generación de ingresos propios, sino que propicia una mayor participación social en el financiamiento de la propia universidad.

La Universidad de Quintana Roo, es el centro académico en su tipo más joven del país. Su creación responde a un viejo anhelo de los quintanarroenses, de contar con un centro de educación superior para formar profesionales en las áreas sociales, las humanidades, las ciencias básicas y las áreas tecnológicas de mayor demanda y consumo en dicha época.

## **1.2 La Universidad de Quintana Roo “La Nueva Universidad Mexicana”.**

La Universidad de Quintana Roo, fue creada bajo el esquema de nuevas universidades, con modelo educativo centrado en el estudiante y enfocado especialmente al aprendizaje, ha logrado desarrollar en sus 27 años de existencia, los cuerpos de profesores apoyados en una infraestructura que cuenta con tecnología de vanguardia y soporte de telecomunicaciones, todo ello para estar acorde con los cambios que impone la misma comunidad global, la velocidad con la que se genera y transmiten los conocimientos, así como las tendencias mundiales en la educación superior.

Apegándose a los principios del proyecto de Nuevas Universidades, la UQROO como es conocida, considero 6 puntos: 1.- Enfoque, 2.- Proyecto Académico, 3.- Organización, 4.- Gobierno Universitario, 5.- Financiamiento y 6.- Infraestructura.<sup>2</sup>

### **Modelo Educativo:**

El modelo de la Universidad de Quintana Roo, si bien retoma características sobresalientes de la Universidad Mexicana establecidas en un largo proceso histórico, apunta también hacia cambios profundos que resultan de la necesaria adaptación al nuevo contexto social y económico del mundo y del país. Cuatro principios fundamentales orientan las funciones básicas de la Universidad; vinculación, multidisciplina, innovación y calidad. La vinculación se dará en diferentes niveles estableciendo una relación estrecha de la universidad, con los diversos sectores de la sociedad, de manera que estos puedan participar en la determinación de sus programas y actividades, coadyuvar en la realización de los proyectos académicos y en su financiamiento, y actuar en el marco reglamentario como contraloría social para vigilar la buena marcha de la institución. Los esfuerzos de investigación, docencia y extensión, responderán con visión prospectiva, hacia el logro de un desarrollo humano y la sustentabilidad ambiental. Cabe añadir que la universidad también incorpora los principios de multidisciplina.

---

<sup>2</sup> Higuera Bonfil Antonio, 2002

La Universidad de Quintana Roo es una institución de altos estándares de calidad, certificada en sus procesos administrativos bajo la Norma ISO 9001:2008 por la Agencia Española de Normalización (AENOR) y cuya matrícula estudia en programas académicos acreditados de calidad por pares externos, y organizaciones reconocidas nacional e internacionalmente.

La Universidad de Quintana Roo basa el modelo educativo en su filosofía institucional, la cual se expresa en su misión y visión, es decir, a partir de aquello que le es propio o la define, y a lo que aspira a ser, así como sus valores y principios guía que quedan plasmados en su Ley Orgánica.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, la Universidad de Quintana Roo tiene los siguientes fines:

I.- Impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural.

La formación de los individuos se orientará a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, del amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social.

II.- Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general;

III.- Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística; la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo;

IV.- Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país;

V.- Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del País.<sup>3</sup>

### **1.3 Escudo, Logotipo, Lema e Himno.**

Cuatro elementos institucionales distinguen a la Universidad de Quintana Roo escudo, logotipo, lema e himno, los cuales fueron presentados en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, el 15 de febrero de 1996.

El escudo y logotipo son obra del diseñador Enrique Hernández Rodríguez, quien al realizar sus diseños integró elementos que caracterizan a Quintana Roo.

El lema de la Universidad de Quintana Roo, es obra de la autora Maribel Rubí Urbina Reyes.

El himno es letra del Licenciado Agustín Labrada Aguilera; y la música, del Licenciado Raúl Cabrera Álvarez.

#### **Escudo.**

Atendiendo un poco a la descripción gráfica del escudo universitario, podemos decir que en la parte alta del mismo, se localiza un tucán, mismo que cual ave que es, simboliza la libertad de nuestra tierra y es además el típico representante de la fauna selvática quintanarroense.

Hacia abajo, en la punta del escudo, se encuentran representados los corales; y sobre éstos, unas líneas onduladas que simulan las aguas de nuestros playas.

Destacan en el centro, el árbol, representante de la naturaleza en general, y materia prima de uno de los elementos más preciados en el desarrollo del hombre: el papel.

---

<sup>3</sup>[http://www.uqroo.mx/transparencia/I%20Marco%20Normativo/Legislacion%20Universitaria/ley\\_org\\_uqroo-vigente.pdf](http://www.uqroo.mx/transparencia/I%20Marco%20Normativo/Legislacion%20Universitaria/ley_org_uqroo-vigente.pdf)

En el centro del árbol tenemos un libro, símbolo perenne del conocimiento; y dentro de éste, un núcleo, representando los avances científicos y tecnológicos universales.

En los extremos derecho e izquierdo aparecen dos serpientes con los rasgos característicos de la cultura maya en la que, además, se aprovechan las formas suaves y redondeadas, para contrarrestar la rigidez angulosa de otros elementos del diseño.

Finalmente, se ha incluido en la parte inferior, una banda con el lema de la Universidad de Quintana Roo: "Fructificar la razón: trascender nuestra cultura".

### **Uso del escudo y el logotipo.**

El escudo es de uso oficial en esta magna casa de estudios, se utiliza únicamente en eventos de carácter oficial presididos por autoridades universitarias; para graduaciones, titulaciones, representaciones académicas y correspondencia oficial.

El logotipo se usa para eventos estudiantiles académicos, deportivos y culturales avalados por la Universidad, puede aparecer en uniformes, suvenires, mantas, banderines, volantes y diversos diseños generados por la comunidad universitaria. Es de uso más cotidiano.

### **Lema.**

**“Fructificar la razón, trascender nuestra cultura”.**

En su propuesta, la autora del lema insistió como hilo conductor en dos conceptos básicos: la razón y la trascendencia.

**FRUCTIFICAR.-** Legar al nivel de donación de sí; una vez afianzada la certeza del trabajo que nos profesionaliza, en pos de esa misma razón, hacerla útil al género humano y a su hábitat.

**TRASCENDER.-** Nuestra cultura (en términos amplios) para volverla SIGNIFICATIVA, y darle un sentido que apoye el progreso de las futuras generaciones.

#### **1.4 Misión.**

La Universidad de Quintana Roo tiene como misión, formar profesionistas comprometidos con el progreso del ser humano, a través de un modelo educativo integral que fomente y desarrolle valores, actitudes y habilidades que les permita integrarse al desarrollo social y económico en un ambiente competitivo; generar y aplicar conocimientos innovadores útiles a la sociedad a través de una vigorosa vinculación; preservar los acervos científicos, culturales y naturales; intercambiar conocimientos y recursos con instituciones nacionales e internacionales, para aprovechar las oportunidades generadas en el mundo, con la firme intención de contribuir al desarrollo social y económico, así como al fortalecimiento de la cultura de Quintana Roo y México”<sup>4</sup>

#### **1.5 Visión 2012.**

La Universidad de Quintana Roo se encuentra sólidamente establecida en las principales poblaciones del estado; representa una opción educativa para todos los jóvenes que desean mejorar su calidad de vida, y constituye un pilar de la identidad y del orgullo quintanarroense.

Sus egresados poseen una formación integral y una cultura emprendedora que les permite iniciar sus propios negocios; desempeñarse profesionalmente en el ámbito público, privado y social; trabajar en distintos entornos culturales; y emplear herramientas científicas y tecnológicas para acceder a nuevos conocimientos. Se distinguen por su compromiso con el progreso del ser humano, su amor a la patria y su conciencia social. Sus profesores tienen una sólida vocación docente, cuentan con maestría o doctorado, y son un ejemplo de conducta profesional. Sus actividades promueven el aprendizaje del alumno y hacen uso de tecnologías para ofrecer sus servicios a distancia y de educación continua.

La investigación científica y tecnológica es una actividad prioritaria cuyos resultados contribuyen al desarrollo regional sustentable. Las principales áreas de interés

---

<sup>4</sup> <http://www.uqroo.mx/innovacion-educativa/mision/>

institucional son: turismo; estudios del Caribe; economía y negocios; gobierno y gestión pública; ecología y medio ambiente; identidad cultural y educación.

Sus programas educativos son reconocidos en calidad por organismos nacionales e internacionales, y disponen de modernas instalaciones y equipos. Los estudiantes pueden recibir becas, y participar en programas de intercambio para mejorar su desempeño académico.

La normatividad universitaria es congruente con sus actividades académicas y administrativas. La planeación se realiza con la participación de la comunidad universitaria y los sectores representativos de la sociedad. La administración cuenta con personal altamente calificado y un sistema institucional de gestión de la calidad que apoya el cumplimiento de los objetivos estratégicos y permite una adecuada rendición de cuentas.<sup>5</sup>

## **1.6 Visión 2020.**

En el 2020 la Universidad de Quintana Roo ha consolidado su presencia en las cuatro principales ciudades del estado, cuenta con un modelo educativo actualizado, centrado en el proceso de aprendizaje, sus programas educativos están alineados al modelo que considera la formación integral del estudiante, la dimensión internacional y desarrolla sus habilidades para la solución de problemas del entorno con una perspectiva científica, innovadora, humanista, con ética y liderazgo.

La planta académica es de reconocido prestigio por su grado de habilitación y la calidad de sus contribuciones al conocimiento científico y desarrollo tecnológico, lo que permite ofrecer una amplia gama de programas educativos presenciales y en línea, pertinentes y con reconocimiento a su calidad por sus elevados indicadores de desempeño; así como desarrollar investigación e innovación técnica que contribuye al desarrollo regional y nacional.

---

<sup>5</sup> <http://www.uqroo.mx/innovacion-educativa/mision/>



La formación profesional y la investigación se vinculan con los sectores público, privado y social, en los ámbitos nacional e internacional, para fortalecer el perfil del egresado y su posterior incorporación en el ámbito laboral, así como para la ejecución de proyectos que coadyuven al desarrollo de la región.

Los eventos académicos de difusión y divulgación científica y tecnológica, así como los artísticos y deportivos, se realizan de forma permanente en las cuatro unidades académicas con la participación activa de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

La vocación social universitaria se concreta en los centros de extensión que proporcionan servicios relacionados con la salud, asesoría jurídica, información geográfica, enseñanza de idiomas, estudios interculturales y negocios.

La gestión administrativa apoya las funciones sustantivas, se rige bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, dispone de sistemas automatizados e integrados que generan información oportuna y veraz para la toma de decisiones, promueve el acceso a diversas fuentes de financiamiento para fortalecer la operación y el funcionamiento institucional.

El quehacer universitario se realiza con apego a su marco normativo y a sus principios y valores, en la búsqueda permanente de contribuir al desarrollo de la sociedad que la rodea bajo la premisa de la responsabilidad social universitaria.<sup>6</sup>

## **1.7 Característica Principal de la Institución.**

Cuenta con un modelo educativo y planes de estudio diseñado para responder a las necesidades de la región; ofreciendo planes de estudio de profesional asociado, que se continua a la licenciatura. También cuenta con la mejor infraestructura de apoyo de la región con servicios de cómputo, laboratorio, biblioteca, videoconferencia, etc.

### **1.7.1 Servicios Bibliotecarios.**

- Préstamo en la sala;

---

<sup>6</sup> <http://sigc.uqroo.mx/vision/>

- Préstamo inter bibliotecario;
- Orientación y consulta;
- Investigación documental;
- Cubículos;
- Aulas Informativas;
- Formación de usuarios de información.

#### **1.7.2 Bases de datos disponibles.**

- Biblioteca Virtual;
- Proquest;
- OCLC, firstSearch;
- Springer springerlink;
- Ebsco Host;

#### **1.7.3 Colecciones.**

- Colecciones Generales;
- Hemeroteca;
- Mapoteca;
- Videoteca;
- Base de datos de disco compacto.

#### **1.7.4 Departamento de Cómputo y Telemática.**

La Universidad de Quintana Roo tiene un modelo educativo que impulsa fuertemente el uso de las tecnologías, de la información y la comunicación, todo ello con el objetivo de mantener la competitividad de los estudiantes, y con ese mismo fin, las bibliotecas de la UQROO apoyan a los usuarios con el servicio de préstamo de equipo de cómputo y la red universitaria.

#### **1.7.5 Principales laboratorios.**

Es de Importancia para la Universidad contar con laboratorios equipados para contribuir a la formación de estudiantes, motivando la investigación, y con ello lograr

un desarrollo científico y tecnológico. La investigación es una actividad prioritaria cuyos resultados de alta calidad y pertinencia le dan prestigio a la institución.

- Ingeniería ambiental;
- Sistema de energía;
- Meteorología;
- Diseño y dibujo asistido por computadora;
- Antropología.

### **1.7.6 Convenios con Organismos Nacionales e Internacionales.**

La Universidad participa en alianzas estratégicas en su entorno local, regional e internacional a través de cada programa académico, así como de sus centros de extensión, generando propuestas a la necesidad de la sociedad, las estancias profesionales son un sólido vínculo con el sector empresarial.

Actualmente la Universidad mantiene 60 convenios relacionados con actividades de intercambio estudiantil, docente, servicio social, comunitarios y estancias profesionales.

### **1.8 Principios Rectores.**

La Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, establece en su Capítulo 2 los siguientes principios rectores:

**La libertad de cátedra.** Es el derecho a ejercer la docencia, en el ámbito de la educación superior, con absoluta libertad; es decir, de enseñar y debatir sin restricción alguna, rechazando la uniformidad dogmática. De investigación. Consiste en el pleno ejercicio del derecho para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura, respetando la libertad para la investigación científica y reconociendo los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Ahumada Canabes, 2008

**De libre manifestación de las ideas.** El Artículo Sexto constitucional contiene básicamente tres garantías individuales, de las cuales se destaca la libertad para la manifestación de las ideas, o denominada libertad de pensamiento.

**De creación cultural.** Definida desde un plano funcionalista-estructural, es que todos los elementos de una sociedad (en que la cultura es uno más), existen porque son necesarios; luego entonces, la cultura abarca el conocimiento de la sociedad<sup>8</sup>, para nuestro caso, de todo lo que en ella se crea.

Además de este ideario base, la universidad guía sus actividades por los siguientes criterios:

**Calidad.** Entendida como la búsqueda permanente de la excelencia, que tiene como referencia los parámetros reconocidos nacional e internacionalmente.

**Vinculación.** Significando la relación estrecha y permanente entre la Universidad de Quintana Roo y los diferentes sectores de la sociedad en el estado, la región y el país, que conducen a que participen en la determinación de los programas y actividades de la institución.

**Multidisciplina.** Siendo la forma como se logra en la universidad el entendimiento de los retos del desarrollo, así como las alternativas para sus soluciones. Esto es con el concurso de diferentes disciplinas.

**Innovación.** Es la búsqueda permanente para el desarrollo y aplicación de nuevos métodos y técnicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y en el de generación y aplicación del conocimiento.

**Flexibilidad.** Se refiere a la capacidad de adaptación expedita y apropiada a las nuevas formas de pensamiento humano (ciencia, tecnología y humanidades), proceso de enseñanza-aprendizaje y sistemas de administración de recursos.

**Transparencia.** Aplicándose a la gestión universitaria integral, apegada a normatividad, con rendición oportuna de cuentas a la sociedad.

---

<sup>8</sup> Durkheim, 2001

## 1.9 Valores.

**Unidad.-** Es la armonía entre los integrantes de la comunidad universitaria, construida a partir de una misión y visión compartidas y aceptadas.

**Honestidad.-** Es la conducta individual y colectiva que proporciona transparencia, certidumbre y apego a normatividad y que representa un ejemplo positivo para la sociedad.

**Respeto.-** Es el reconocimiento y observancia de los derechos de los actores involucrados en los diferentes procesos que se llevan a cabo en la universidad, sean individuales o de órganos colegiados.

**Superación.-** Son los cambios individuales y/o colectivos, en lo humano, profesional y socioeconómico para el logro de metas y condiciones de vida.

**Ética.-** Es el comportamiento humano, responsable y respetuoso, para el cumplimiento adecuado y transparente de sus funciones en la institución.

**Eficiencia.-** Es el compromiso de obtener el máximo y mejor resultado con los recursos mínimos.

**Libertad.-** Son las condiciones establecidas en las políticas y lineamientos normativos institucionales, para que cada persona o grupo de trabajo tenga espacio flexible para la toma de decisiones adecuadas con sus funciones y obligaciones.

**Comunicación.-** Es el flujo e intercambio de información entre los miembros de la comunidad universitaria en un ambiente de cordialidad.

**Justicia.-** Actuar a la luz del derecho, la equidad y la razón con respeto a la dignidad humana.

**Liderazgo.-** Es la capacidad reconocida en la toma de decisiones, considerada con certeza y oportunidad.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> <http://sigc.uqroo.mx/valores/>

### **1.10 Política de Calidad**

La Universidad de Quintana Roo está comprometida con la formación de profesionales de licenciatura y posgrado, mediante un modelo educativo integral, que fomenta y desarrolla conocimientos, valores, actitudes y habilidades descritos en planes y programas de estudio y los requisitos aplicables que fortalecen la eficacia del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad.

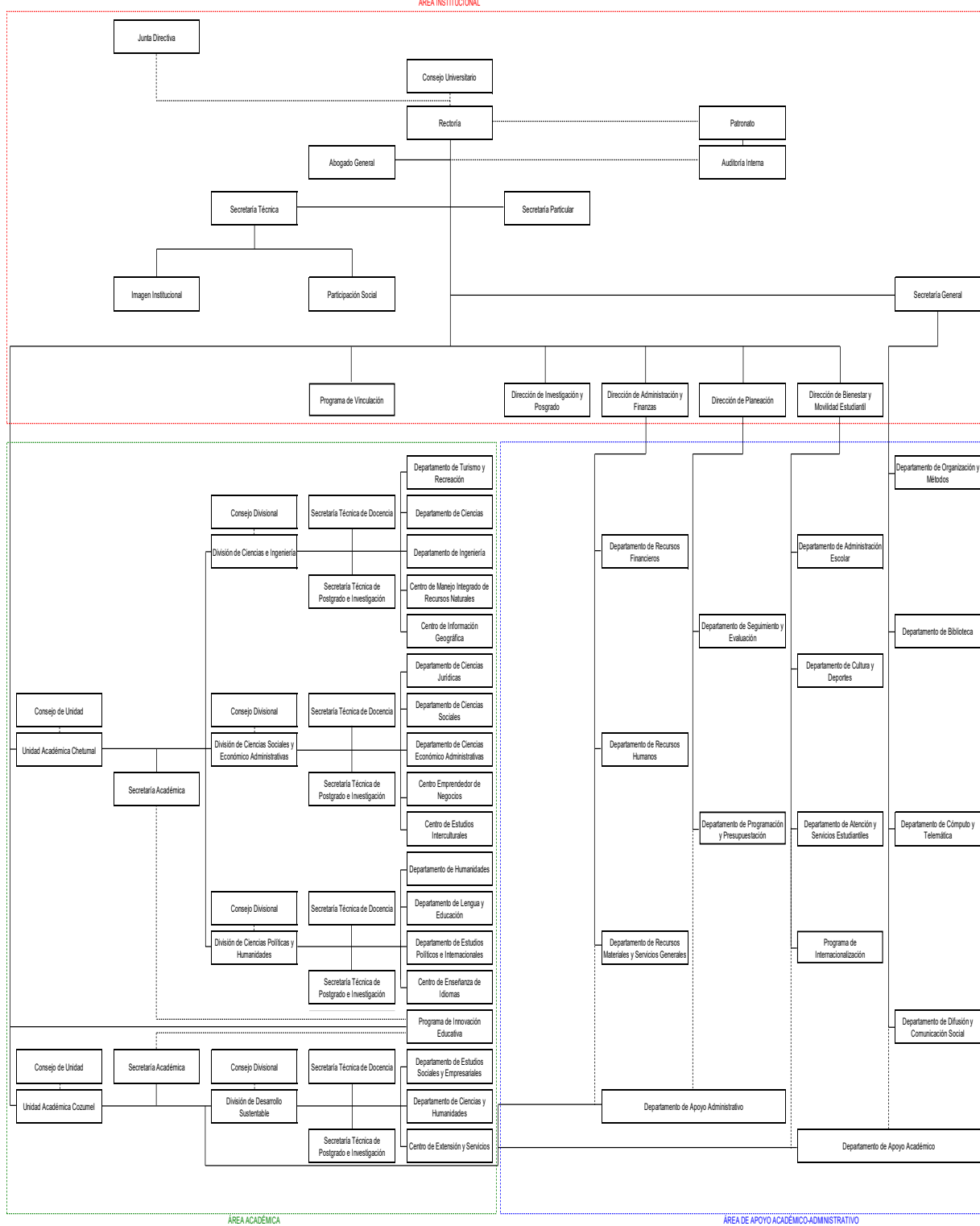
De igual manera establecerá un sistema de gestión de calidad en la Universidad de Quintana Roo para proporcionar a los usuarios de sus servicios un trato amable, ágil, oportuno y eficiente, en un marco de transparencia y de rendición de cuentas. Se mantiene una estrecha relación con sus proveedores de insumos y sus usuarios, un desarrollo permanente en las habilidades de su personal, una actualización y mejora continua de sus procedimientos y revisión permanente de sus objetivos de calidad.

#### **Objetivos de calidad**

- a) Consolidar la participación de la Universidad de Quintana Roo en la formación integral del estudiante, para facilitar su incorporación en el mercado laboral, en un ambiente competitivo.
- b) Fortalecer una vinculación más estrecha entre la universidad y los diferentes sectores de la sociedad.
- c) Consolidar los servicios de apoyo como medios adecuados para el desarrollo de la docencia; y la extensión y difusión.

# 1.11 Órganos de Dirección de la Universidad.

ORGANIGRAMA MATRICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO: 2008



### **1.11.1 Junta Directiva.**

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

La Junta Directiva estará integrada por nueve personas.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico, sin retribución económica alguna, y no podrá volver a desempeñarse como tal. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser designados en otros cargos de autoridad o de dirección dentro de la Universidad, sino hasta haber transcurrido, como mínimo, dos años de su separación de la misma.<sup>10</sup>

De los miembros de la Junta Directiva, cinco serán designados por el Gobernador del Estado, los otros cuatro, serán designados por el Consejo Universitario de entre los integrantes del personal académico definitivo de tiempo completo de la Universidad. Cada año será reemplazado el integrante más antiguo de la Junta Directiva; las vacantes que se presenten por renuncia, muerte, incapacidad o límite de edad, serán cubiertas por el órgano que designó al anterior.<sup>11</sup>

#### **Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:**

I.- Ser mexicano y, de preferencia, ciudadano del Estado de Quintana Roo, al momento de su designación;

II.- Ser mayor de 30 y menor de setenta años;

III.- Haber demostrado interés en asuntos universitarios o de índole cultural, en el Estado o el país, y gozar de estimación general como persona honorable y de reconocido prestigio;

IV.- No ser funcionario público, ni dirigente de partido político u organización religiosa, ni miembro activo de las fuerzas armadas, tanto al momento de la designación, como durante el tiempo de gestión;

---

<sup>10</sup> Artículo 8, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

<sup>11</sup> Artículo 9, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo



V.- No haber sido sancionado por actos contrarios a la Ley Orgánica de la Universidad y sus Reglamentos, ni haber sido condenado por delito intencional.<sup>12</sup>

**Corresponde a la Junta Directiva:**

I.- Nombrar al Rector, resolver acerca de su renuncia o licencia; y removerlo por causa grave y justificada que la Junta apreciará discrecionalmente;

Para el ejercicio de las facultades que esta Fracción le concede, la Junta explorará en la forma que estime prudente, la opinión de los universitarios;

II.- Designar a los integrantes del Patronato, a los Coordinadores de Unidad y a los Directores de División, de las ternas que presente el Rector, igualmente resolver acerca de su renuncia; y en su caso, removerlos por causa grave y justificada, apreciada discrecionalmente;

III.- Resolver en definitiva cuando el Rector vete los acuerdos del Consejo Universitario, o cuando los Coordinadores de Unidad veten los acuerdos de los Consejos Académicos;

IV.- Conocer y resolver en definitiva, como última instancia, los conflictos que se presenten entre las distintas autoridades universitarias;

V.- Ejercer el derecho de iniciativa ante el Consejo Universitario en las materias de su competencia;

VI.- Resolver la separación definitiva de cualquiera de sus miembros, por haber incurrido en conducta grave que atente contra los fines y principios de la Universidad,

VII.- Expedir su Reglamento Interior.

Para la validez de los acuerdos y resoluciones, se requerirá el voto aprobatorio de cuando menos cinco de los integrantes de la Junta Directiva.

---

<sup>12</sup> Artículo 10, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

Las resoluciones de la Junta Directiva, respecto a lo dispuesto en este Artículo, son de cumplimiento obligatorio para la propia Junta, para las demás autoridades universitarias; y en general, para todos los miembros de la comunidad universitaria.

El incumplimiento a las resoluciones de la Junta Directiva será causa grave de responsabilidad, en los términos que establece esta ley y sus reglamentos.<sup>13</sup>

La Junta Directiva contará con un Presidente y un Secretario, que serán designados de entre sus miembros. Durarán en su cargo un año, y no podrán ser reelectos para el período inmediato.<sup>14</sup>

La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria tres veces al año, mediante convocatoria de su Presidente; también podrá reunirse a sesionar en forma extraordinaria, cuando así lo juzgue conveniente su Presidente, o a solicitud expresa del Rector.

Las sesiones de la Junta Directiva serán válidas con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros.<sup>15</sup>

La Junta Directiva, por conducto de su Presidente, presentará al Consejo Universitario, un informe escrito de las actividades realizadas.

Dicho informe se presentará dentro del último mes del año.<sup>16</sup>

### **1.11.2 Consejo Universitario.**

El Consejo Universitario estará integrado por:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente del mismo;
- II. Los Coordinadores de Unidad Académica;
- III. Los Directores de División;

---

<sup>13</sup> Artículo 11, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

<sup>14</sup> Artículo 12, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

<sup>15</sup> Artículo 13, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

<sup>16</sup> Artículo 14, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

IV. Un representante del personal académico de cada Unidad Académica, y un representante de cada una de las Divisiones, elegidos por el Colegio de Académicos de cada una de ellas, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad respectiva;

V. Un representante del Colegio de Académico de la Universidad;

VI. Un representante de los alumnos pertenecientes a cada una de las Unidades Académicas, y un representante de cada una de las Divisiones, elegidos por el Colegio de Estudiantes de cada una de ellas, conforme a los procedimientos que marque la reglamentación respectiva;

VII. Un representante del Colegio de estudiantes de la Universidad;

VIII. Un representante del Patronato, designado por dicho órgano;

IX. El Secretario General de la Universidad, quien fungirá como Secretario del Consejo;

X. Los demás Secretarios de la Universidad, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los representantes del personal académico durarán dos años en el cargo; los representantes de los alumnos durarán un año en el mismo; en ambos casos, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Por cada representante propietario, será elegido un suplente.<sup>17</sup>

**Los representantes del personal académico al Consejo Universitario deberán cubrir los siguientes requisitos:**

I. Formar parte del personal académico de tiempo completo definitivo, y tener una antigüedad de tres años en la Universidad;

II. Tener título profesional de licenciatura; y de preferencia, tener cursados estudios de postgrado;

---

<sup>17</sup> Artículo 15, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

III. No haber sido sancionado por actos contrarios a la legislación de la Universidad; ni haber sido condenado por delito intencional;

IV. No ocupar cargos de funcionario o empleado público municipal, estatal, federal ni en la Universidad al momento de su elección, ni durante el ejercicio del cargo.<sup>18</sup>

**Para ser representante de los alumnos en el Consejo Universitario se requiere:**

I. Ser alumno regular de la Universidad y haber acreditado al menos el 50% de los créditos del ciclo escolar correspondiente;

II. Haber estado inscrito el período lectivo anterior, y tener cuando menos un promedio general de 8;

III. No haber sido sancionado por violación a la legislación universitaria, ni haber sido condenado por delito intencional;

IV. No tener relación laboral con la Universidad;

V. No ser funcionario o empleado municipal, estatal o federal tanto al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo.<sup>19</sup>

El cargo de Consejero Universitario es honorífico, personal e intransferible.

**Son atribuciones del Consejo universitario:**

I. Expedir y aprobar todas las normas y disposiciones generales destinadas al mejoramiento de la organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo de la Universidad;

II. Designar a los integrantes de la Junta Directiva, correspondientes al personal académico de la Universidad;

III. Aprobar la creación, modificación o supresión de carreras de licenciatura y posgrado;

---

<sup>18</sup> Artículo 16, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

<sup>19</sup> Artículo 17, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

- IV. Aprobar, modificar o suprimir los planes, proyectos y programas para el desarrollo de la Universidad; los planes y programas académicos, de investigación, de difusión y extensión de la cultura; así como los mecanismos, criterios y periodicidad de la planeación y evaluación institucional;
- V. Establecer, a propuesta del Rector, y con el dictamen del Patronato, las unidades y dependencias académicas que requiera en las distintas ciudades o regiones del estado, en base a las necesidades sociales detectadas, a los estudios de factibilidad realizados, y contando con los recursos financieros que lo hagan posible;
- VI. Crear, modificar o suprimir, a propuesta del Rector, las Divisiones y demás elementos de la organización académica, para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- VII. Autorizar el presupuesto anual de la Universidad, así como la cuenta del ejercicio del año anterior, dictaminada por el Auditor Externo;
- VIII. Designar al Auditor Externo de la Universidad, a propuesta del Patronato;
- IX. Designar a los miembros de la Junta Directiva que le correspondan;
- X. Conocer los informes de la Junta Directiva, del Rector, del Patronato y otros, conforme a las disposiciones de esta ley y demás normatividad aplicable;
- XI. Conferir grados académicos, a propuesta del Rector;
- XII. Conocer y resolver, en primera instancia, las controversias que puedan presentarse entre autoridades, profesores y alumnos de la Universidad y establecer las sanciones por violaciones a esta ley;
- XIII. Las demás que esta ley y la reglamentación interna de la Universidad le otorguen; y en general, conocer y resolver cualquier asunto que no esté atribuido a otra autoridad universitaria.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Artículo 18, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

El Consejo Universitario celebrará sesiones ordinarias cuatro veces al año, mediante convocatoria expedida por el Rector.

El Consejo podrá celebrar también sesiones extraordinarias mediante convocatoria del Rector, o bien, a solicitud expresa de un grupo de consejeros universitarios que representen más de la mitad de los votos computables en dicho órgano.

En el caso del artículo anterior, el grupo de consejeros presentará por escrito al rector la solicitud correspondiente y si éste no convoca al Consejo en el término de cinco días hábiles posteriores a la solicitud, el grupo solicitante podrá convocar directamente.

La convocatoria se hará siempre por escrito, recabándose constancia fehaciente de su entrega.

Las resoluciones del Consejo Universitario se tomarán por mayoría de votos.

El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones que estime necesarias para el conocimiento de los asuntos de su competencia.

Será permanente la Comisión de Honor y Justicia, la cual se reunirá para sesionar y conocer las controversias que surjan entre las autoridades y funcionarios de la Universidad; y entre los anteriores, con los miembros de la comunidad, sometiendo al pleno del Consejo la forma de resolver las mismas.

En todos los casos el Rector tendrá voto de calidad.

### **1.11.3 Rectoría.**

El Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario.

Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez.

#### **El Rector deberá reunir los siguientes requisitos:**

- I. Ser mexicano y tener, o haber tenido, tres años de residencia en el Estado;
- II. Ser mayor de 30 y menor de setenta años, al momento de su designación;

III. Poseer título profesional de licenciatura;

IV. Haberse distinguido en su especialidad, o haber prestado servicios docentes, de investigación o de difusión y extensión de la cultura en la propia institución, en otra institución de educación superior del país, o en instituciones relacionadas con las anteriores;

V. Gozar de estimación general y ser de reconocida honorabilidad;

VI. No ser funcionario público, dirigente de partido político o ministro de culto religioso, ni miembro activo de las fuerzas armadas al momento de su designación, ni durante el tiempo de gestión;

VII. No haber sido sancionado por actos contrarios a la legislación de la Universidad; ni haber sido condenado por delito intencional.<sup>21</sup>

El Rector será sustituido por el Secretario General de la Universidad en ausencias temporales que no excedan de tres meses.

Si la ausencia fuese mayor de tres y hasta de seis meses, la Junta Directiva designará un rector interino. Si la ausencia fuese definitiva, la Junta Directiva designará un nuevo rector en los términos previstos en esta ley.

#### **Son facultades del Rector:**

I. Convocar al Consejo Universitario y a sus comisiones; presidir sus reuniones y velar por el cumplimiento de sus acuerdos;

II. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica y de la normatividad derivada de la misma; de los acuerdos del Consejo Universitario, de la Junta de Gobierno, del Patronato; y de los programas, planes de trabajo y de las disposiciones y normas generales que regulen la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;

III. Velar por la conservación del orden libre, responsable, tolerante y estable en la

---

<sup>21</sup> Artículo 24, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

Universidad y en las relaciones de ésta con su entorno social, dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes, en los términos establecidos en esta ley y sus reglamentos;

IV. Tener la dirección general del gobierno de la Universidad, y ser el conducto necesario en las relaciones entre las diversas autoridades universitarias;

V. Ejercer el derecho de veto a los acuerdos del Consejo Universitario, conforme lo señalado en esta ley y demás normatividad interna de la misma;

VI. Coordinar la elaboración de los planes, proyectos y programas académicos para el desarrollo de la Universidad; someterlos a la aprobación del Consejo Universitario; vigilar su ejecución y llevar a cabo la evaluación institucional, presentando sus resultados al Consejo Universitario;

VII. Proponer al Consejo Universitario el establecimiento de nuevas unidades académicas de la Universidad, para el cumplimiento de sus fines, previo dictamen del Patronato, garantizando los recursos económicos al respecto;

VIII. Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual con el dictamen del Patronato;

IX. Ejercer el presupuesto de la Universidad aprobado por el Consejo Universitario;

X. Presentar al Consejo Universitario, durante el mes de noviembre, el programa de labores de la institución para el siguiente año; y rendirle, en el mes de febrero, el informe general de actividades correspondientes al año anterior;

XI. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales, a quien juzgue oportuno, para la defensa de los fines, patrimonio e interés de la institución, haciéndolo del conocimiento del Consejo Universitario en el informe anual de labores;

XII. Formular los temas para la designación de los Coordinadores de las Unidades Académicas y Directores de División, con previa consulta a los Consejos Académicos y Consejos de División respectivos; sometiéndolas a la aprobación de la Junta Directiva;



XIII. Designar y remover libremente al Secretario General y a los demás Secretarios de su administración; igualmente, a los funcionarios académico - administrativos, administrativos y demás trabajadores de la Universidad;

XIV. Otorgar nombramientos no ordinarios de personal académico; otorgar estímulos y reconocimientos al personal académico, a los alumnos y trabajadores de la Universidad, conforme las disposiciones reglamentarias al respecto;

XV. Firmar, junto con el Secretario General, los títulos profesionales y los grados académicos que otorga la Universidad, a las personas que han cursado y acreditado su obtención;

XVI. Ejercer las demás atribuciones establecidas en esta ley y sus reglamentos.<sup>22</sup>

#### **1.11.4 Consejos Académicos.**

Los Consejos Académicos están integrados por:

I. El Coordinador de la Unidad;

II. Los Directores de División;

III. Un representante del personal académico de cada una de las Divisiones que funcionen en la Unidad, elegido por los miembros del Colegio de Académicos de la propia Unidad;

IV. Un representante de los alumnos de cada una de las Divisiones que funcionen en la Unidad, elegido por el Colegio de Alumnos de la Unidad;

V. El Secretario del Consejo, con voz pero sin voto, será el Secretario Académico de la Unidad.

Los representantes del personal académico y de los alumnos, ante los Consejos Académicos reunirán iguales requisitos a los fijados para los respectivos representantes al Consejo Universitario.

---

<sup>22</sup> Artículo 26, Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo

Por cada representante del personal académico y de los alumnos, habrá un suplente.

Los representantes del personal académico y de los alumnos, durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos.

No se podrá desempeñar simultáneamente, ni en dos o más consejos académicos, el cargo de representante del personal académico o de los alumnos.

### **Corresponde a los Consejeros Académicos.**

I. Dictaminar los proyectos de planes y programas para el desarrollo de la Unidad; así como los planes y programas académicos que presente el Coordinador, para someterlos a la aprobación del Consejo Universitario;

II. Opinar sobre la terna de candidatos a ocupar el cargo de Coordinador de Unidad, formulada por el Rector;

III. Analizar y discutir sobre las iniciativas, informes y evaluación de la unidad, que presente el Coordinador de la Unidad;

IV. Proponer a las autoridades universitarias correspondientes, acciones y medidas que tiendan al desarrollo y mejoramiento de la unidad;

V. Formular el Reglamento de la Unidad y someterlo a la aprobación del Consejo Universitario;

VI. Las demás que señale esta ley y sus reglamentos.

Los Consejos Académicos sesionarán, mediante convocatoria del Coordinador respectivo, con la periodicidad que establezca la normatividad aplicable.

### **1.11.5 Coordinador de Unidad.**

El Coordinador de Unidad, es el representante de ésta ante las autoridades y comunidad universitaria, y es el Presidente del respectivo Consejo Académico.

Para ser designado Coordinador de Unidad deberá satisfacerse los mismos requisitos fijados para el cargo de Rector.

El Coordinador de Unidad durará en su cargo cuatro años, y podrá ser reelecto una sola vez.

El Coordinador de Unidad será sustituido por el Secretario Académico de la Unidad, en ausencias temporales mayores a quince días pero que no excedan de dos meses.

Si la ausencia fuese mayor y hasta de seis meses, el Rector designará un coordinador interino; si la ausencia fuese definitiva se nombrará un nuevo Coordinador en los términos de esta ley.

**Corresponde al Coordinador de Unidad:**

- I. Convocar y presidir el Consejo Académico correspondiente;
- II. Representar al Rector y a la Universidad conforme a lo dispuesto en la reglamentación respectiva, y a los poderes que le otorgue el Rector;
- III. Velar por la conservación del orden libre, responsable, tolerante y estable en la Unidad, dictando las medidas y aplicando las sanciones correspondientes, en los términos de la legislación universitaria;
- IV. Formular y ejecutar los planes, proyectos y programas académicos y para el desarrollo de la unidad, aprobados por las autoridades universitarias respectivas;
- V. Proponer al Rector el nombramiento de los funcionarios, del personal académico y administrativo de la Unidad;
- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto de la unidad y ponerlo a consideración del Rector;
- VII. Presentar al Consejo Académico correspondiente durante el mes de febrero, el Informe de Actividades del año anterior, incluyendo las actividades relacionadas con la evaluación de las diferentes actividades de la Unidad;
- VIII. Las demás que le fije la legislación universitaria.

### **1.11.6 Consejo de División.**

Los Consejos de División, son órganos colegiados de carácter académico distribuidos por área de conocimiento, y se integran de la siguiente manera:

- a) El Director de la División, quien lo presidirá;
- b) Un representante del personal académico de cada una de las carreras, áreas académicas, o cualquier otra forma de organización establecida en la normatividad de la Universidad;
- c) Un representante de los estudiantes en la forma que se señala en la Fracción anterior.

Los representantes del personal académico y de los estudiantes deberán reunir los mismos requisitos fijados para los representantes respectivos a los Consejos Académicos, y serán elegidos por los Colegios respectivos, conforme a las disposiciones que señale el Reglamento General.

- Opinar sobre los planes y programas académicos de la División, para su posterior aprobación por las autoridades correspondientes;
- Opinar sobre las ternas formuladas por el Rector para la designación del Director de la división;
- Analizar los proyectos académicos de la División, incluyendo la evaluación de sus actividades;
- Dictaminar las evaluaciones del personal académico, tanto para el ingreso, como su desempeño para su promoción y permanencia;
- Ejercer las demás atribuciones que le confiera este ordenamiento, y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

El Consejo de División se reunirá a sesionar, previa convocatoria del Director respectivo, una vez al mes en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, a juicio del Director.

### **1.11.7 Director de División.**

El Director de División será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta en terna del Rector, durará en su cargo cuatro años, podrá ser reelecto una vez, y deberá reunir los mismos requisitos fijados para el Coordinador de Unidad.

El Director de División tendrá las facultades y responsabilidades que establece esta ley, y las que determine el Reglamento General y demás legislación de la Universidad.

### **1.11.8 Patronato.**

El Patronato, es un órgano colegiado de la propia institución, cuya finalidad será fundamentalmente, la de vigilar la aplicación y utilización del patrimonio de la Universidad; así como realizar todas aquellas actividades tendientes a su incremento.

El Patronato estará integrado por un mínimo de 9 y un máximo de 12 personas; contará con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y las demás fungirán como Vocales, quienes serán designados de entre sus miembros. Serán miembros integrantes del Patronato por disposición legal, un representante de la Oficialía Mayor y un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los miembros del Patronato durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser reelectos.

El cargo de miembro del Patronato será a título honorífico y sin derecho a retribución económica alguna.

#### **Para ser miembro del Patronato se requiere:**

- I. Ser mexicano mayor de treinta años, y residente en el Estado de Quintana Roo;
- II. Ser de reconocida solvencia moral, gozar de estimación general, contar con experiencia en cuestiones administrativas y financieras y tener interés por las actividades universitarias;

III. No ocupar algún cargo de autoridad o ser trabajador administrativo de la Universidad; no haber sido sancionado por faltas a la legislación de la Universidad, ni haber sido condenado por delito intencional.

**El Patronato tiene las siguientes facultades:**

I. Vigilar la administración y utilización del Patrimonio universitario; así como, los recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier título obtenga la Universidad;

II. Designar, de entre sus miembros, su representante en el Consejo Universitario;

III. Designar al Auditor Interno y al personal que, conforme al presupuesto, requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Dictaminar y opinar, ante las autoridades universitarias que corresponda, sobre los asuntos de carácter patrimonial y financiero de la institución;

V. Gestionar el mayor incremento del patrimonio de la Universidad, así como el aumento de los ingresos de la institución, por medio de sus programas financieros; o bien, realizar campañas o actividades inherentes por acuerdo del Consejo Universitario, o por solicitud del Rector;

VI. Dictaminar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, formulado por el Rector, para la aprobación del Consejo Universitario;

VII. Dictaminar sobre modificaciones al presupuesto aprobado;

VIII. Presentar al Consejo Universitario la cuenta anual del ejercicio del año anterior, dentro de los tres meses posteriores a su conclusión, con el dictamen del Auditor Externo;

IX. Formular y ordenar la realización del programa de auditorías permanentes o específicas a las distintas dependencias de la Universidad, dando cuenta de sus resultados al Rector y al Consejo Universitario;

X. Formular, controlar y actualizar el registro del patrimonio universitario, por medio de los inventarios correspondientes;

XI. Administrar los bienes y recursos de la Universidad que le sean asignados para el cumplimiento de sus finalidades;

XII. Rendir, en el mes de febrero, un informe al Consejo Universitario, de las labores realizadas el año anterior;

XIII. Las demás que señale esta Ley y sus reglamentos.

### **1.12 Oferta Académica.**

#### **Carreras de la Universidad de Quintana Roo.**

##### **División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas.**

###### Unidad Chetumal

- Licenciatura en Antropología Social;
- Licenciatura en Derecho;
- Licenciatura en Economía y Finanzas;
- Licenciatura en Sistemas Comerciales;
- Seguridad Pública;
- Turismo.

##### **División de Ciencias e Ingenierías.**

- Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales;
- Ingeniería en Sistemas de Energía;
- Ingeniería Ambiental;
- Ingeniería en Redes.

##### **División de Ciencias Políticas y Humanidades.**

- Gobierno y Gestión Pública;
- Humanidades;
- Lengua Inglesa;
- Relaciones Internacionales.

##### **División de Ciencias de la Salud.**

- Médico Cirujano;
- Farmacia;
- Enfermería.

#### **Licenciaturas en el Campus Cozumel.**

- Gestión de Servicios Turísticos;
- Manejo de Recursos Naturales;
- Mercadotecnia y Negocios;
- Lengua Inglesa.

#### **Licenciatura en el Campus Playa del Carmen.**

- Gobierno y Gestión Pública;
- Administración Hotelera;
- Ingeniería Empresarial;
- Derecho.

#### **Licenciaturas en el Campus Cancún.**

- Administración Hotelera;
- Ingeniería en Redes;
- Derecho;
- Licenciatura en Mercadotecnia y Negocios.

#### **Maestrías.**

##### **Unidad Académica Chetumal.**

- Planeación;
- Enseñanza de las Matemáticas;
- Economía del Sector Público;
- Antropología Aplicada;
- Ciencias Sociales Aplicadas a Estudios Regionales;
- Educación;
- Mecatrónica;



- Maestría en Acceso a la Justicia de los Derechos Humanos;
- Maestría en Gestión y Desarrollo Empresarial.

#### **Unidad Académica Cozumel.**

- Gestión Sustentable del Turismo.

#### **Doctorados.**

##### **Unidad Académica Chetumal.**

- Doctorado en Geografía;
- Doctorado en Estudios Culturales y Sociales de Mesoamérica y del Caribe.

##### **Unidad Académica Cozumel.**

- Doctorado en Desarrollo Sostenible.

## **CAPÍTULO 2**

### **ESTRUCTURA GENERAL DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.**

## **2. Introducción.**

En este Capítulo explicaré brevemente lo que es la carrera de Derecho, cuál es el objeto, el perfil del aspirante, el perfil del egresado, la actividad profesional, sus objetivos, la organización de la carrera, el plan de estudios, las actitudes, aptitudes; y todo lo relevante del Plan de Estudios 2007, el cual cursé durante toda mi formación académica dentro de la Universidad de Quintana Roo.

### **2.1 Justificación.**

El orden jurídico nacional y el proceso de globalización de la economía con las continuas reformas y leyes que de él se derivan, proponen el desarrollo de la sociedad, dentro de un marco de legalidad que determine la prevalencia del Estado de Derecho, en el que la impartición de justicia garantice la libertad individual y el respeto de los derechos humanos.

Las exigencias en este sentido, obligan a la formación de profesionistas en Derecho, capaces de resolver los problemas sociales, económicos y políticos, empleando los recursos legales, con profundo conocimiento del contenido de los mismos, y aplicándolos con alto sentido humano, congruente con la ética que el ejercicio de la profesión exige.

La Carrera de Licenciatura en Derecho, juega un papel de suma importancia en el desarrollo social, ya que responde a las necesidades de resolver los conflictos sociales de manera ordenada aplicando normas jurídicas, y haciendo prevalecer la justicia y la equidad en la medida de lo humanamente posible.

### **2.2 Objetivo de la Carrera.**

Formar profesionales con alta capacidad para conocer, entender, interpretar y aplicar las normas jurídicas, reguladoras de las relaciones entre los integrantes de una colectividad determinada, entre ellos y el Estado, partiendo de la estructura de este, de sus órganos, de las actividades que realiza, de las potestades que le son inherentes, así como de vinculación con los individuos en particular, siempre con la pretensión de promover y aspirar a la consecución de los valores que dan sentido y hacen posible la vida social.

### **2.3 Perfil del Aspirante.**

Los estudiantes que aspiren a ingresar a la Licenciatura en Derecho, deberán cumplir con las características establecidas en el Plan de Estudio, las cuales deberán ser las siguientes:

- Vocación de servicio, justicia y juicio analítico para entender los fenómenos jurídicos, y proponer soluciones en base a la relación de las normas jurídicas, vinculándolas con la realidad social;
- Interés por el estudio de las disciplinas sociales y amplia cultura general;
- Dominio de la lógica, que le permitirá desarrollar gran capacidad de análisis y síntesis, objetividad de juicio y espíritu crítico;
- Poseer habilidades para manejar conocimientos prácticos, metodológicos e históricos, que le permitan la comprensión y dominio de los temas y procedimientos más relevantes del derecho y la jurisprudencia.

### **2.4 Perfil del Egresado.**

El egresado de la Licenciatura en Derecho estará capacitado para:

- Desempeñar los distintos oficios jurídicos;
- Compromiso con la preservación de la identidad de la Nación;
- Proponer soluciones a los problemas legales que surjan entre los individuos y las entidades;
- El estudio de problemas jurídicos y proposición para la creación de nuevas normas;
- El sentido de responsabilidad y compromiso con el desarrollo económico del país;
- Procurar mediante la interrelación de conocimientos, la solución de situaciones jurídico-sociales;
- Poseer los conocimientos y capacidades prácticas para el manejo de los sistemas y programas de cómputo y del idioma inglés que le permita desarrollar sus actividades profesionales tanto en el ámbito jurídico como docente y de investigación.

### **Actitudes.**

- Interés por adquirir conocimientos, comprender, analizar, interpretar y aplicar la normatividad jurídica que sustenta la vida normativa de las personas, de las sociedades y de las comunidades;
- Poseer un alto sentido de justicia social, democracia y de igualdad de los hombres en todos sus sentidos;
- Interés por comprometerse e intervenir en la problemática social de su entorno y en la búsqueda de soluciones alternativas;
- Interés y vocación de servicio;
- Gusto por la lectura.

### **Aptitudes.**

- Técnicas de los procesos y procedimientos en las diversas materias jurídicas.

### **2.5 Actividad Profesional.**

El egresado de la Licenciatura en Derecho tiene un amplio espacio para el ejercicio profesional, que va desde el ámbito particular de una persona, pasando por la organización familiar, las Asociaciones Civiles y laborales, hasta la estructura del Estado, lo que permite que en cada uno de estos campos exista una enorme gama de relaciones y funciones jurídicas, en las que es posible su participación.

Las dos vertientes para la aplicación y desarrollo de sus conocimientos, son: El campo laboral y el perfeccionamiento de su formación profesional.

El Licenciado en Derecho puede desempeñar funciones en las siguientes Áreas de trabajo:

- Dentro de la Administración Pública, en aplicación y control de normatividad en las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal;
- En el Poder Judicial, realizando actividades jurisdiccionales, ya sea en el Tribunal Superior de Justicia, en los Tribunales Unitarios, en los Juzgados del Fuero Común o en el Poder Judicial Federal;

- Como representante social en el Ministerio Público, o formar parte de las Fiscalía General de Justicia del Estado, o en la Procuraduría General de la República;
- Como fedatario público, en el campo de las Notarías, o al actuar en instituciones como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en el Registro Civil;
- En la calidad de litigante ante los tribunales, para asesorar o realizar actos de gestoría a personas físicas o morales;
- El Licenciado en Derecho tiene amplias perspectivas laborales; podrá desempeñarse en una o más ramas o especialidades de su carrera, tanto en consultoría como en litigio, a través de su propio despacho, asociado con otros abogados o profesionales afines, o como miembros de la Dirección o Departamento Jurídico de una empresa o institución pública o privada. Asimismo, podrá ejercer como Notario, o trabajar como funcionario público en cualquiera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto estatales como federales. Podrá dedicarse también a la política, la diplomacia, y participar en los organismos internacionales, entre otras posibilidades.

## **2.6 Organización de la Carrera.**

El programa académico se basa en principios de flexibilidad curricular, orientados a otorgar al estudiante una mayor gama de alternativas curriculares que respondan a sus intereses y a las necesidades del entorno; le otorguen mayor responsabilidad sobre el proceso de aprendizaje que le permitan adquirir los conocimientos, las habilidades y experiencias significativas para su desempeño profesional.

Por esta razón sus cursos están organizados de la siguiente manera:

- Asignaturas Generales (AG)
- Asignaturas Divisionales (AD)
- Asignaturas de Concertación Profesional (AC)
- Asignatura de Apoyo (AA)

## **2.7 Plan de Estudios.**

### **2.7.1 Asignaturas Generales.**

Son cursos de carácter general, útiles para desarrollar las habilidades necesarias para que los estudiantes amplíen su horizonte académico, trabajen y elaboren en forma creativa los contenidos de todos los cursos a lo largo de su carrera.

### **2.7.2 Asignaturas Divisionales.**

Son cursos que pretenden familiarizar a los estudiantes con temáticas y problemas compartidos por las distintas disciplinas dentro de las Ciencias Sociales y Económicas, enfatizando la importancia de la interdisciplinariedad para avance del conocimiento.

### **2.7.3 Asignatura de Concertación Profesional.**

Son cursos que refieren al cuerpo teórico-metodológico específico de la carrera, y proporcionan asignaturas interdisciplinarias y de especialización de su área, que permiten una formación integradora.

En esta área se agregan siete asignaturas opcionales para el alumno, mismas que permiten ampliar su conocimiento jurídico, y que constituyen partes integrales de distintos sistemas normativos, siendo estas:

- Deontología Jurídica
- Derecho de la Seguridad Social
- Contratos Mercantiles
- Lógica Jurídica
- Delitos Especiales
- Derecho Comparado
- Medicina Forense

### **2.7.4 Asignatura de Apoyo.**

Son cursos que los estudiantes pueden elegir de acuerdo a sus intereses, y que representan un complemento importante para su formación integral.

## 2.8 Mapa Curricular

### Licenciatura en Derecho: Plan 2007

#### Mapa curricular LICENCIATURA EN DERECHO

CICLO 1			
Clave		C	Requisito
AG-151	INGLÉS INTRODUCTORIO	6	
AD-106	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	6	
AG-108	ESCRITURA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS	6	
AD-110	HISTORIA Y CULTURA REGIONAL	6	
AD-111	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	6	
ACPDE-146	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	6	
ACPDE-148	MATEMÁTICAS APLICADAS AL DERECHO	6	
AG-107	LÓGICA	6	

CICLO 2			
Clave		C	Requisito
AG-152	INGLÉS BÁSICO	6	AG-151
ACPDE-128	ECONOMÍA POLÍTICA	6	
ACPDE-147	METODOLOGÍA JURÍDICA	6	ACPDE-146
ACPDE-149	TEORÍA GENERAL DEL DERECHO	6	AD-111
ACPDE-144	HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO	6	
ACPDE-126	DERECHO ROMANO I	6	
AD-108	TEORÍAS POLÍTICAS Y SOCIALES	8	
ACPDE-166	DERECHO DE LAS PERSONAS	6	

1 VERANO			
Clave		C	Requisito
ACPDE-150	LATÍN JURÍDICO	6	
ACPDE-151	SISTEMAS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS	6	
ACPDE-167	DERECHO DE BIENES	6	ACPDE-166

CICLO 3			
Clave		C	Requisito
AG-153	INGLÉS PRE-INTERMEDIO	6	AG-152



ACPDE-168	TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES	6	ACPDE-167
ACPDE-127	DERECHO ROMANO II	6	ACPDE-126
ACPDE-125	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO	6	
ACPDE-152	DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	6	
ACPDE-177	TEORÍA GENERAL DEL ESTADO	6	
ACPDE-104	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	6	

#### CICLO 4

Clave		C	Requisito
AG-154 *	INGLÉS INTERMEDIO	6	AG-153
ACPDE-169	EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	6	ACPDE-168
ACPDE-129	DERECHO PROCESAL CIVIL I	6	ACPDE-104
ACPDE-156	TEORÍA DEL DELITO	6	
ACPDE-105	DERECHO CONSTITUCIONAL I	6	
ACPDE-153	DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO	6	ACPDE-152
ACPDE-162	SOCIEDADES MERCANTILES	6	
ACPDE-122	FILOSOFÍA DEL DERECHO	6	

#### 2 VERANO

Clave		C	Requisito
ACPDE-155	DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	6	
ACPDE-130	DERECHO PROCESAL CIVIL II	6	ACPDE-129
ACPDE-170	TEORÍA GENERAL DE LOS CONTRATOS Y NEGOCIO JURIDICO	6	

#### CICLO 5

Clave		C	Requisito
ACPDE-163	TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO	6	ACPDE-169
ACP-101	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	6	
ACPDE-114	DERECHO ADMINISTRATIVO I	6	
ACPDE-171	CONTRATOS EN PARTICULAR	6	ACPDE-170
ACPDE-123	DERECHO AGRARIO	6	
ACPDE-157	DELITOS EN PARTICULAR	6	ACPDE-156

#### CICLO 6

Clave		C	Requisito
ACPDE-140	RÉGIMEN JURÍDICO DEL COMERCIO EXTERIOR	6	
ACPDE-172	DERECHO DE FAMILIA	6	
ACPDE-118	DERECHO ADMINISTRATIVO II	6	ACPDE-114
ACPDE-165	DERECHO PROCESAL MERCANTIL	6	ACPDE-104
ACPDE-124	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	6	
ACPDE-174	GARANTÍAS INDIVIDUALES	6	ACPDE-105
ACPDE-143	DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	8	ACPDE-171

### 3 VERANO

Clave		C	Requisito
ACPDE-178	DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO	6	
ACPDE-113	DERECHO PROCESAL PENAL	6	ACPDE-104
ACPDE-179	DERECHO PROCESAL AGRARIO	6	

### CICLO 7

Clave		C	Requisito
ACPDE-121	DERECHO FISCAL	6	
ACPDE-137	AMPARO I	8	ACPDE-174
ACPDE-160	DERECHO PROCESAL INTERNACIONAL	6	
ACPDE-142	DERECHO AMBIENTAL	8	
ACPDE-173	DERECHO SUCESORIO (D.CIVIL VIII)	6	ACPDE-172
ACPDE-136	DERECHO ELECTORAL	8	

### CICLO 8

Clave		C	Requisito
ACPDE-139	DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL	6	ACPDE-163
ACPDE-141	DERECHO MUNICIPAL	8	
ACPDE-138	AMPARO II	8	ACPDE-137
ACPDE-182	SEMINARIO DE TITULACIÓN I	6	ACPDE-147
AG-110	ÉTICA	6	
AG-111	SEMINARIO DE PROBLEMAS REGIONALES	8	

### 4 VERANO

Clave		C	Requisito
ACPDE-175	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	6	

ACPDE-161	DERECHO PROCESAL FISCAL	6	
ACPDE-183	SEMINARIO DE TITULACIÓN II	6	ACPDE-182

CICLO 9 – MATERIAS OPTATIVAS			
Clave		C	Requisito
ACPDE-154	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6	
ACPDE-164	CONTRATOS MERCANTILES	6	
ACPDE-180	LÓGICA JURÍDICA	6	
ACPDE-158	DELITOS ESPECIALES	6	
ACPDE-176	DERECHO COMPARADO	6	
ACPDE-181	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	6	
ACPDE-159	MEDICINA FORENSE	6	

## 2.9 Modalidades de Titulación.

En la Universidad de Quintana Roo, el alumno tiene las opciones para que determine la modalidad que desee, las opciones para la titulación del alumno son las siguientes:

### Titulación por promedio.

- Tener el total de créditos establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera que previamente haya cursado;
- Promedio igual o superior de 9;
- No haber incurrido en ninguna situación de reprobación numérica.

### Estudios de Posgrado.

Esta modalidad de titulación procederá cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que la maestría sea un programa institucional y, en caso de programas externos, su calidad esté avalada por algún organismo nacional evaluador, por su adscripción a una de las instituciones que conforman el Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMEX), o por contar con el reconocimiento del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP);

- El posgrado debe poseer afinidad con la licenciatura, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de División correspondiente, previa petición fundamentada del interesado;
- Los estudiantes deben haber aprobado el 50% de sus créditos o asignaturas.

### **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL).**

Permite al alumno obtener el Título Profesional, mediante un examen de certificación profesional del Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), que acredita el puntaje y el nivel académico de excelencia, de acuerdo con los parámetros definidos por dicho Centro.

### **Trabajo Monográfico.**

Consiste en la elaboración de un trabajo documental y original relativo al estudio de un asunto particular, de tema concreto y determinado; el cual podrá presentarse a través de:

**a) Memoria de experiencia profesional.-** Es un informe de tus actividades profesionales, durante un periodo no menor de 2 (dos) años, y donde apliques los conocimientos de tu área de formación;

**b) Informe pedagógico.-** Consiste en el diseño y elaboración de una propuesta que presente alguna aportación en el campo pedagógico de tu área de formación;

**c) Participación en proyecto de investigación.-** Es un informe final acerca de tu participación en una investigación realizada dentro de tu área de formación;

**d) Investigación documental.-** Es la revisión y análisis de bibliografía actualizada, dentro de un área específica del conocimiento de tu ámbito de formación.

### **Tesis.**

La titulación por tesis, te permite obtener el Título Profesional, mediante la elaboración de una Tesis, cuyo tema será de tu elección; pero sujeto a la aprobación del profesional designado por tu Dirección Académica.

### **CAPÍTULO 3**

#### **ANTECEDENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANAN ROO Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ASESORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

### 3.1 Antecedentes.

Mediante Decreto por el que se reformó el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Octubre de 1974, Quintana Roo fue creado como Estado integrante de la Federación, con la extensión y límites que comprendía el aquel entonces el Territorio de Quintana Roo. En los preceptos Transitorios del mismo Decreto, se estableció que la Legislatura Constituyente se integrara con siete Diputados Propietarios y sus respectivos Suplentes, debiendo quedar instalada el día 25 de noviembre de 1974.<sup>23</sup>

En cumplimiento a estos mandatos constitucionales, a las 11:35 horas del día 10 de noviembre de 1974, celebrando su primera Sesión Ordinaria en el auditorio del edificio del llamado entonces C.R.E.A, actualmente el Teatro Constituyentes del 74, quedó legítimamente constituida la Legislatura Constituyente del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la cual se integró con los CC. Lic. Mario Bernardo Ramírez Canul, Diputado por el I Distrito Electoral con cabecera en la Ciudad de Chetumal, Arq. Alberto Villanueva Sansores, Diputado por el II Distrito Electoral con cabecera en la Ciudad de Chetumal, Prof. Abraham Martínez Ross, Secretario y Diputado por el III Distrito Electoral con cabecera en Bacalar, José Cirilo Flota Valdez, Diputado por el IV Distrito Electoral con cabecera en José María Morelos, Lic. Sebastián Estrella Pool, Diputado por el V Distrito Electoral con cabecera en Felipe Carrillo Puerto, Lic. Pedro Joaquín Coldwell, Presidente y Diputado por el VI Distrito Electoral con cabecera en la Isla de Cozumel, y Q.F.B. Gilberto Pastrana Novelo, Vicepresidente y Diputado por el VII Distrito Electoral con cabecera en Isla Mujeres.<sup>24</sup>

De esta manera, inició sus actividades legislativas el Constituyente de 1974, redactando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, vigente a partir del día 12 de enero de 1975, en la cual quedó plasmado el sustento

---

<sup>23</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Tomo XXXV, núm. 10, Chetumal, Quintana Roo, México, 12 de octubre de 1974, pp. 1-9

<sup>24</sup> [http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/00\\_constituyentes/diputados.pdf](http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/00_constituyentes/diputados.pdf)

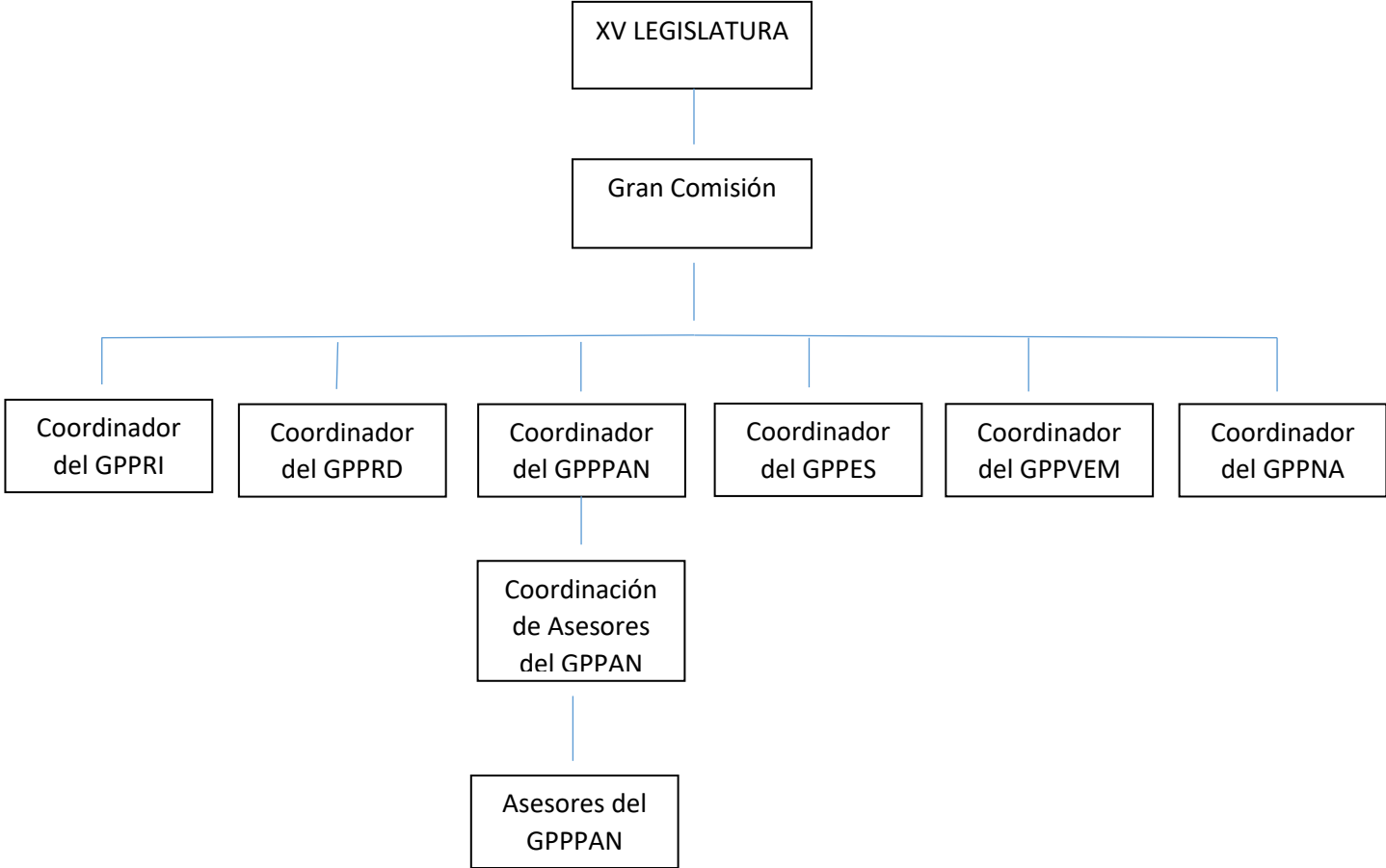
legal que rige la vida del pueblo quintanarroense, estableciéndose, asimismo, las bases para la elección del Gobernador Constitucional, Ayuntamientos y Diputados Locales.

De acuerdo al Artículo Décimo Octavo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del día 8 de octubre de 1974, el cual a letra dice: “Los gobernadores provisionales durarán en su encargo hasta el día en que conforme a la Constitución Política de cada uno de los Estados, deban tomar posesión los gobernadores constitucionales electos”. Eligiendo de esa forma a Jesús Martínez Ross como Gobernador de Quintana Roo, para el periodo 1975-1981.

En el edificio que albergó al H. Congreso Constituyente hasta la primera Legislatura, fue en aquel entonces llamado del C.R.E.A, después cambió de denominación por el Teatro del FONAPAS, hoy se llama el Teatro Constituyentes del 74, que incluye al Instituto Quintanarroense de la Juventud y el Deporte, y es a partir del mes de enero de 1980, que el recinto oficial se trasladó al actual Palacio del Poder del Poder Legislativo, ubicado en el predio Número 121 del Boulevard Bahía, en la Ciudad de Chetumal; cuyo edificio es de arquitectura moderna semejante al glifo de un caracol.

Actualmente, se encuentra en ejercicio de sus funciones la H. XV Legislatura, integrada por veinticinco Diputados, de los cuales quince fueron electos según el Principio de Mayoría Relativa y diez por el Principio de Representación Proporcional.

**3.2 Organigrama.**



**3.3 Gran Comisión.**

La Gran Comisión será integrada por los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales, Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Justicia, Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y Asuntos Municipales.

Inmediatamente después de que se hayan integrado las Comisiones referidas, se reunirán sus Presidentes para nombrar de entre ellos, de viva voz y por mayoría simple al Presidente, Secretario y tres Vocales de la Gran Comisión.



El Presidente de la Gran Comisión tendrá el carácter de Coordinador del Poder Legislativo y de representante legal del mismo, ante cualquier autoridad administrativa o judicial.<sup>25</sup>

La Gran Comisión del Poder Legislativo, contará con una Secretaría Técnica y una Coordinación de Comunicación Social, cuyos titulares serán nombrados por los integrantes de la Gran Comisión a propuesta del Presidente.

La Secretaría Técnica, es el área encargada del despacho de los asuntos de la oficina de la Gran Comisión.

La Coordinación de Comunicación Social, es el área que tendrá la responsabilidad de informar a través de los medios de comunicación social de las actividades de carácter cívico, cultural, social y legislativo de la Gran Comisión, la Diputación Permanente, las Comisiones, Dependencias y de los demás órganos del Poder Legislativo, así como de las actividades que realicen los diputados en el cumplimiento de sus trabajos legislativos.

Los miembros de la Gran Comisión durarán en su encargo por todo el ejercicio constitucional de la Legislatura.

La integración de la Gran Comisión y la elección de su Presidente se comunicará al Ejecutivo del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, al Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a todas las Legislaturas de los Estados de la República.

### **Son atribuciones de la Gran Comisión:**

A) En materia de Gobierno:

- Proponer la Convocatoria a elecciones extraordinarias para Gobernador y para cubrir las vacantes de los miembros de la Legislatura, en los términos de las Fracciones VII y VIII del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado;

---

<sup>25</sup> Artículo 44, Ley Orgánica del Poder Legislativo de Quintana Roo

- Proponer la tema para la designación del Gobernador Interino o Sustituto, en los términos del Artículo 83 de la Constitución Política del Estado;
- Proponer a los ciudadanos para integrar el Concejo Municipal y la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias, a que se refiere el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado;
- Dictaminar sobre las elecciones a que se refiere el artículo 156 de la Constitución local e investigar las irregularidades, si las hubiere, en el desarrollo de las mismas;
- Investigar los conflictos de límites que se susciten entre las diversas circunscripciones municipales del Estado, o de competencias entre las autoridades municipales, cuya intervención corresponda a la Legislatura, para proponer soluciones mediante la conciliación;
- Llevar a cabo estudios sobre la creación, suspensión y asociación de Municipios, en los términos de Capítulo III, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica Municipal;
- Estudiar y dictaminar sobre la declaración de desaparición de gobiernos municipales;
- Proponer a los ciudadanos para integrar los Concejos Municipales en el caso de que se declare procedente la desaparición de gobiernos municipales;
- Dictaminar sobre las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado;
- Conducir las relaciones políticas con los demás Poderes de la entidad, los Municipios, los Poderes de la Unión y las Legislaturas de los Estados.

B) En materia legislativa:

- Proponer la celebración de consultas populares o audiencias públicas sobre proyectos o iniciativas de leyes y decretos sometidos a la consideración de la Legislatura, sugiriendo el programa respectivo;
- Coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones a las Comisiones;
- Proponer al Pleno el programa legislativo de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, jerarquizando las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de la competencia de aquél, tomando las

providencias necesarias para asegurar el estudio, análisis y debate de las mismas;

- Dirigir, vigilar y coordinar los trabajos y acciones que coadyuven al mejoramiento legislativo del Congreso;
- Preparar los proyectos de Ley o Decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades camarales;
- Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;
- Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta ley, reglamentos y prácticas y usos parlamentarios.

C) En materia administrativa:

- Designar y remover a los titulares de las Dependencias del Poder Legislativo, a moción de cualquier miembro de ella, con plena justificación y por votación de la mayoría simple de sus miembros;
- Nombrar y remover, por conducto de la Oficialía Mayor, a los demás empleados de las dependencias del Poder Legislativo;
- Proponer el proyecto del presupuesto de egresos anual del Poder Legislativo.
- Ejercer, vigilar y controlar el presupuesto anual de egresos y administrar y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Poder Legislativo;
- Proveer a través de la Oficialía Mayor lo necesario para el trabajo de las Comisiones;
- Vigilar las funciones de las Dependencias del Poder Legislativo;
- Dirigir, vigilar y coordinar los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones del Congreso;
- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

La Gran Comisión tomará sus decisiones en los asuntos de su competencia, por mayoría de votos de sus miembros, y se harán cumplir por conducto de su Presidente.

La Gran Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, podrá celebrar convenios con entidades públicas, sociales o privadas, que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos, actividades y prácticas legislativas.

### **3.4 Grupos Parlamentarios.**

El Grupo Parlamentario, es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas del Congreso.

El Presidente de la Mesa Directiva pedirá a los diputados electos que se encuentren presentes, que sean organizados por fracción parlamentaria o en su caso como diputado independiente.

Los grupos parlamentarios tienen la función de proporcionar a sus integrantes información, asesoría y los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario.

Para el registro de los grupos parlamentarios, cada uno de ellos debe entregar en la Primera Sesión Ordinaria de la Legislatura a la Secretaría General, el Acta de Constitución del grupo, especificando su nombre y a sus integrantes; un documento que establezca sus normas de funcionamiento interno; el nombre del Coordinador del grupo y de quienes desempeñen otras actividades directivas.

El Coordinador del Grupo Parlamentario es el representante y portavoz del mismo, promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva.

## **CAPÍTULO 4**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE  
ASESORES DEL GRUPO PARALEMNTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

#### **4.1 Funciones del Puesto.**

A partir del año 2016, me incorporé al área de la Coordinación de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el puesto de asesor de diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, misma que hasta la fecha es presidida por el Licenciado Roberto Estrada Martínez.

La Coordinación de Asesores, es la encargada de realizar estudios, análisis, investigación, elaboración de iniciativas de ley, y acuerdos relacionados con el Grupo Parlamentario del PAN en el Congreso del Estado de Quintana Roo.

Dentro de las funciones de Asesor de Coordinación, están la de la Elaboración de Proyecto de Iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo; Elaboración de Informes Previos, Justificado; Investigaciones de Iniciativas presentadas en las diferentes legislaturas de las Entidades Federales; realizar estudios e investigaciones y cuadros comparativos sobre temas relacionados con iniciativas de Ley; presentar informes técnicos y otros documentos sobre aspectos requeridos por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de PAN; atender consultas ciudadanas sobre diferentes temas de interés legislativo; dar asesorías legales a la ciudadanía que lo requiere a través de los Diputados.

Del mismo modo entre mis funciones, están las de asistir, tomar apuntes de lo presentado el día de la Sesión, las Sesiones del Pleno, los cuales se llevan a cabo los días lunes a las 17:00 horas y los miércoles a las 11:00 horas. La Legislatura se reunirá a partir del 5 de septiembre de cada año, para celebrar un Primer Período de Sesiones Ordinarias, y concluirá a más tardar el día 15 de diciembre, y a partir del 15 de febrero de cada año, se realiza la Sesión para celebrar un Segundo Período de Sesiones Ordinarias el cual concluirá el 31 de mayo.

Durante las Sesiones de la XV legislatura, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ha presentado hasta la fecha más de 90 iniciativas de ellas las más trascendentes son:

- Aumento de las penas y causales del delito feminicidio;

- La Creación de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos;
- La Ley de Acceso a una vida sin violencia;
- Cirugía Reconstructora de mama por Cáncer;
- Ley de Participación Ciudadana;
- Eliminación del derecho de haber de los Magistrados;
- Eliminación del Fuero;
- Beca a los diputados Infantiles;
- Apoyo Económico Mensual a los Jóvenes Participantes en el Congreso Juvenil;
- Creación del Sistema Estatal Anticorrupción;
- Creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo;
- Garantizar el Derecho al Agua Potable;
- Autonomía de la Universidad de Quintana Roo;
- Ley de donación de alimentos altruistas;
- Ley de Instituciones y procedimientos electorales;
- La derogación de la Ley de Protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas del Estado;
- Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo;
- Ley de Educación Superior del Estado de Quintana Roo;
- Elección del Orden de apellidos de los hijos;
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

De igual manera se presentaron ante el Pleno de la Legislatura, 30 Acuerdos y Exhortos, a diferentes autoridades, tanto en el ámbito federal, como estatal y municipal. De entre ellas se destacan por su importancia las siguientes:

- Realizar reformas para revertir el huso horario aplicable;
- Otorgar estímulos fiscales a favor de empresas quintanarroenses;

- Creación de la Comisión Transitoria de análisis del Área Natural Protegida de Bacalar;
- Al INAH, para la apertura al público en general, de la zona arqueológica de Chakanbakán;
- A COFEPRIS y a la Dirección Estatal, a efecto de realizar operativos, para evitar la venta de bebidas alcohólicas adulteradas;
- A las autoridades educativas y de protección civil, a implementar un programa de capacitación en primeros auxilios para el personal docente de las escuelas de educación básica;
- A la SRE a efecto de aperturar una oficina de enlace en Othón P. Blanco, para facilitar los trámites de pasaportes a personas que lo necesitan por cuestiones de salud;
- A la PROFEPA, SEMA, SEDETUS, CAPA y SESA, para diseñar un programa de saneamiento, recuperación, mantenimiento y preservación de la sabana de Chetumal;
- A los municipios del Estado, para instalar un Comité de Desarrollo Turístico Sustentable.

### **¿Qué son las Iniciativas de Ley o Decreto?.**

Es un documento que da principio al procedimiento legalmente establecido para iniciar una reforma, una adición o la creación de una ley. Este documento contiene el nombre o nombres de quienes la elaboran, posteriormente plantea una exposición de motivos que busca fundamentar la importancia y pertinencia de la iniciativa; y finalmente, contiene la exposición del articulado que para el caso se considere conveniente.

Las Iniciativas deberán presentarse por escrito, y contener en forma clara y precisa, el nombre de la Ley o motivo del Decreto; una exposición de motivos, las disposiciones legales en las que se funde; y el contenido expuesto en forma sistemática en enunciados breves y precisos, los cuales conformarán sus artículos debidamente numerados.



Podrán presentarse con subdivisiones en Títulos, Capítulos o Libros que permitan su mejor estudio y comprensión. Deberán estar fechadas y señalar el lugar de emisión, con el nombre y firma autógrafa de su autor. Sin estos requisitos no pasarán a conocimiento del Pleno.<sup>26</sup>

### **¿Quiénes pueden presentar iniciativas?.**

De acuerdo al Artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el derecho de iniciar leyes y decretos compete:

I.- Al Gobernador del Estado;

II.- A los Diputados de la Legislatura;

III.- A los Ayuntamientos;

IV.- A los ciudadanos quintanarroenses, mediante escrito firmado por uno o más ciudadanos, en los términos que señale la Ley respectiva;

V.- Al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en materia de legislación civil, penal, familiar, procesal de estas materias, y en la legislación relativa a la organización y administración de justicia.

### **¿Qué son los Acuerdos?.**

Es la resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público, que por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación.

El trabajar en el Congreso del Estado de Quintana Roo en el Área de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me ha servido de mucha ayuda y aprendizaje, ya que a través del estudio, análisis e investigación de diversas leyes, he obtenido conocimientos relevantes de la mayoría de las Legislaturas Federales y del manejo de los Congresos, de igual manera enfocarme en diversas ramas de la materia, el aprender día a día como se lleva a cabo las reformas de ley y la creación de nuevas leyes, las cuales rigen la vida democrática del Estado y la

---

<sup>26</sup> Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Artículo 108.

ciudadanía; el asistir a las Sesiones del Pleno, el poder observar cómo se aprueban las iniciativas; ver cómo esta Legislatura se ha distinguido por su transparencia; y sobre todo por las reformas en pro de la ciudadanía, ya que se han hecho diversas reformas al Código Penal y al Código Civil, para salvaguardar la integridad de los quintanarroenses; y sobre todo de las personas más vulnerables en el Estado.

Una de las Iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y en lo me enorgullece, es la de darle la Autonomía a la Universidad de Quintana Roo, porque con ello, se busca sentar las bases para otorgar la ansiada autonomía a la Universidad de Quintana Roo ( UQROO) , en pro de atender una antigua demanda de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, porque ello permitiría tener libertad de auto organización, de presupuesto, de cátedra, así como de elaboración de programas de estudio y de elección de sus órganos internos de gobierno.

Es por ello que el día 29 de mayo de 2017, a más de 20 años de la creación de la Universidad, se presentó en el pleno del Poder legislativo de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto por el cual se adicionaba el Párrafo Décimo Quinto, al Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para darle autonomía a la Universidad de Quintana Roo, que a letra dice:

*Artículo 32. (...)*

*La Universidad de Quintana Roo, las universidades y demás Instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, se regirán conforme a lo siguiente:*

- 1. Tendrán la facultad de gobernarse así mismas;*
- 2. Realizarán sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de este Artículo;*
- 3. Garantizar la libertad de cátedra e investigación, el libre pensamiento y discusión de las ideas;*
- 4. Determinar sus planes y programas;*
- 5. Fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;*

*6. Administrarán su patrimonio, y*

*7. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se regirán por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial.<sup>27</sup>*

Dicha Iniciativa fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y posterior Dictamen, de la cual su estado hasta la fecha es pendiente.

---

<sup>27</sup>[http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/proceso\\_legislativo/iniciativas/I1520170529002.pdf](http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/proceso_legislativo/iniciativas/I1520170529002.pdf)

**CAPÍTULO 5**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

## **5.1 Conclusiones.**

Desde la creación de la Universidad de Quintana Roo hasta la fecha, la UQROO ha ayudado a la profesionalización de personas egresadas de esta casa de estudios, la cual aporta conocimientos y derrama económica al Estado, comprometidos con el progreso de Quintana Roo. Podemos decir que la Universidad ha desarrollado valores, actitudes y habilidades que permiten desenvolverse en el ámbito laboral. Es por ello que la Universidad de Quintana Roo cuenta con diversas licenciaturas e ingenierías, y por supuesto una de ellas es la carrera de Derecho, de la cual soy orgullosamente egresado, ya que en ella obtuve las herramientas necesarias para forjarme en el área laboral en la que me encuentro.

En conclusión puedo decir que ha sido grato ser estudiante de esta casa de estudio, y el poder estar trabajando en pro de la ciudadanía, ya que desde el primer día que ingresé a la Universidad, mi meta era trabajar en beneficio de la ciudadanía, es por ello que el haber estudiado la carrera de derecho me ha permitido adquirir los conocimientos, capacidad y aptitudes; sobre todo el ser una persona comprometida, dedicada, disciplinada, y esforzada para alcanzar mis metas, así como superar los retos que día con día se presentan en la vida cotidiana y sobre todo superarme en el ámbito laboral así como personal; contar con compañeros comprometidos, entregados y responsables en el desempeño del trabajo legislativo.

En el tiempo que llevo laborando en el Congreso, adscrito al área de asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me ha ayudado para conocer cómo se llevan a cabo las actividades relacionadas con el Poder Legislativo, los principios fundamentales aprendidos en la Universidad, desde como armonizar, fundamentar legalmente las leyes, a un marco jurídico donde no se vean violentados los derechos de las personas; y sobre todo que no exista una inconstitucionalidad en las elecciones de magistrados y servidores públicos de diferentes dependencias gubernamentales; he obtenido los conocimientos de cada uno de los tres poderes del gobierno: tanto del Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Mi paso por la Universidad de Quintana Roo y el haber estudiado la carrera de Derecho, me ofrecieron grandes conocimientos, para afrontar las adversidades y cualquier situación que se suscite en el área donde estoy asignado.

## **5.2 Recomendaciones.**

Es necesario que la Universidad de Quintana Roo implemente talleres, cursos y capacitaciones, para ir nutriendo al alumno desde las aulas, así como el de establecer con las dependencias públicas y privadas, el que los alumnos puedan irse a desarrollar durante el trayecto de aprendizaje en la Universidad, establecer un proyecto integral que les permita desarrollarse en el campo laboral, ver los resultados tanto teórico como práctico, implementar una asignatura relacionada con la experiencia en el ámbito profesional en ella; establecer como requisito que el alumno demuestre que está listo en todos los ámbitos laboral, donde se pueda desarrollar como egresado de la carrera de Derecho, el cómo realizar una demanda y llevarla al Juzgado para darle el seguimiento a todo el proceso; es decir desde el inicio hasta la sentencia, es por ello que es necesario enfocarlos a la vida laboral desde el inicio de la carrera; calificar el desempeño de cada alumno, y no esperar hasta que tengan que realizar las prácticas profesionales, porque a veces no se realizan en despachos jurídicos, si no en otras dependencias que tengan convenio, que muchas veces en las cuales no se aprende al 100%, y aplicar directamente los conocimientos laborales, ya que en ocasiones el egresado sale con los conocimientos teóricos que le fueron impartidos durante la licenciatura; pero no tiene la experiencia necesaria para afrontar la vida laboral.

De igual manera aportar las herramientas necesarias, no solo lo básico, sino que en cada materia exista más práctica y no solo teoría, ya que durante la carrera, existen ciertas asignaturas que solo enseñan lo elemental del curso, por ejemplo en la materia de Derecho Electoral, ya que ahí solo te enseñan cómo está integrado el Congreso, el proceso de elecciones, los Representantes de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, qué son los medios de impugnación, etc.; pero todo teórico, solo tienes el conocimiento de que existen, y ya una vez que estás en la vida laboral, ahí aprendes como realizar los plazos, términos y requisitos, el

desechamiento, la improcedencia y sobreseimiento de los recursos y juicios. Por eso expreso que en la vida laboral aprendí cómo realizar un Recurso de Revisión (RRV), un Recurso de Apelación (RAP) y un Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (REP), además de los juicios, tal como el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), el Juicio de Revisión Constitucional Electoral (JRC), el Juicio de Inconformidad (JIN).

Al principio de mi vida laboral y como egresado de la Carrera de Derecho, tenía el conocimiento de que existían los recursos y los juicios, pero nunca había tenido la oportunidad de redactar uno; es decir, los tiempos, términos y sobre todo el cuerpo del escrito; y no solo en ese tipo, si no igual en lo laboral, asuntos como un escrito de demanda laboral individual o colectiva, en materia mercantil una demanda por requerimiento de pago como suerte principal; y en civil, desde un escrito de contrato hasta un divorcio; es por ello que recomiendo a la Universidad de Quintana Roo, además de instruir a los alumnos teóricamente, nutrirlos de experiencia laboral en cada una de las ramas de la Carrera de Derecho.

## Bibliografía

- Historia parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857, Volumen 18.
- Los Grupos Parlamentarios, Nicolás Pérez-Serrano, Editor Tecnos, 1989.
- El papel de los grupos parlamentarios/políticos en la integración, Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas, 1997.
- Democracia representativa de partidos y grupos parlamentarios, José Luis García Guerrero, 1996.
- Elaboración de Leyes, Martha Gallegos Moreno.
- Higuera Bonfil Antonio, 2002.
- Diccionario Jurídico Mexicano, (2000). UNAM. Decimocuarta edición. Edit. Porrúa. México D.F. Pp. 2302.
- Antología de las Legislaturas de Quintana Roo: 1974-2014, Segunda Edición, Colección códigos del caracol, Vol. I, Mario Vargas.
- Quintana Roo: Una Historia Compartida, Lorena Careaga Villiesid, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1990.
- Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento por el que se establecen las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.



- Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Tomo XXXV, Núm. 10, Chetumal, Quintana Roo, México, 12 de octubre de 1974, pp. 1-9.
- Ahumada Canabes, 2008.
- Durkheim, 2001.

#### Sitios Web

- [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno\\_terminolegis.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf)
- <http://www.congresoqroo.gob.mx/>
- <http://www.uqroo.mx/>
- [http://www.uqroo.mx/transparencia/l%20Marco%20Normativo/Legislacion%20Universitaria/decreto\\_creacion.pdf](http://www.uqroo.mx/transparencia/l%20Marco%20Normativo/Legislacion%20Universitaria/decreto_creacion.pdf)
-